

Esta autorizacion no la ha recibido el Ejecutivo, sino hasta el próximo anterior período, de manera que no hace más que cinco meses que se ha emprendido la nueva reforma del proyecto de Código. Este proyecto consta de más de mil artículos y su estudio requiere un tiempo algo dilatado.

El Ejecutivo tiene la mejor intencion de expedir el Código á la mayor brevedad posible, y puede confiar el Senado que aunque no se hubiera llamado la atencion del Ministerio respectivo, este continúa trabajando empeñosamente á fin de expedir el Código de procedimientos criminales con la mayor brevedad posible.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche.

El C. PENICHE.—Creo que como yo, el Senado ha oido con satisfaccion el informe que el ciudadano encargado del Ministerio de Justicia ha rendido. En efecto, alguna vez el ciudadano encargado del Ministerio me ha manifestado en lo particular lo que oficialmente acaba de informar á la Cámara.

En los trabajos de la expedicion de este Código hay dos cuestiones: la expedicion del Código de procedimientos criminales que se ha hecho indispensable desde que se expidió el Código Penal, y la organizacion de la administracion de Justicia.

Este punto es el más importante; desde el mes de Abril están todos los jueces y magistrados que están en una verdadera alarma, sin tener ninguna seguridad sobre su permanencia ó separacion de sus puestos, y esta incertidumbre refluye necesariamente en perjuicio de la buena administracion de justicia.

En mi concepto esta situacion debe desaparecer para que la administracion de justicia quede expedita; y por esta razon suplico al encargado del Ministerio de Justicia, si cree posible, la ex-

pedicion del Código de procedimientos y en cuánto tiempo será esto posible, pues si acaso el Ejecutivo no puede hacerlo por tener que organizar la administracion de Justicia, el Congreso de la Union se ocupará de ello.

Espero que de una manera franca el encargado del Ministerio de Justicia manifestará si no le es posible realizar la mencionada expedicion del Código de procedimientos criminales.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el ciudadano encargado del Ministerio de Justicia.

El C. ENCARGADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.—Si no he entendido mal, el ciudadano senador que acaba de usar de la palabra, cree que se puede expedir la ley orgánica de tribunales sin expedir el Código de procedimientos criminales. Esto no es posible, porque una y otra cosa están íntimamente ligadas; el Código de procedimientos establece las plazas de los representantes del Ministerio público y para que existan estos funcionarios es necesario que la ley relativa establezca su creacion.

En cuanto á que el Código pueda ser expedido por el Congreso, ya he manifestado que se compone de más de cien artículos y que por mucho tiempo que el Ejecutivo dilate su expedicion, será más corto que el que el Congreso necesite.

No es posible fijar precisamente el tiempo que sea necesario dilatar la expedicion del Código por el numeroso estudio que hay que hacer del proyecto y de las inmensas reformas que se le tienen que introducir. La expedicion puede durar cuatro, cinco ó nueve meses; pero al Ejecutivo no le es posible fijar en qué tiempo puede estar terminada esta obra.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1875.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Comunicaciones.—Segunda lectura de la proposicion para que el Ministro de Relaciones informe sobre los hechos que han tenido lugar en la frontera de Guatemala.

A las cuatro y media de la tarde se pasó lista, resultando presentes los CC. Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Baranda, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Escobedo, Fernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Llávén, Martínez, Mercado, Mendoza, Núñez, Parada, Perales, Ramirez, Rojas, Romero Rubio, Rul, Ramirez J. H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Se abrió la sesion dándose lectura al acta de la anterior, la que sin debate se aprobó.

El C. FLORES.—Se ha recibido lo siguiente:

“Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—Seccion 3ª.—Para los efectos de la fraccion A, del artículo 71 de las reformas constitucionales, decretadas el mes de Noviembre de 1874, tenemos la honra de remitir á vd. original el expediente relativo á la pensión solicitada por la viuda del C. Ladislao Rosales, así como el extracto de la discusion que se suscitó con motivo de este asunto, y la minuta de ley aprobada por esta Cámara.

“Independencia y Libertad. México,

Noviembre 12 de 1875.—Francisco Castañeda y Nájera, D. S.—A. Riba y Echeverría, D. S.

“CC. Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presentes.”

A la Comision de Hacienda.

“Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—Seccion 2ª.—Para los efectos del artículo 71, fraccion A, de las reformas de la Constitucion decretadas en Noviembre de 1875, tenemos el honor de remitir á vdes. el expediente original relativo á la revalidacion de estudios de los alumnos Abel Segura, Miguel de la Garza y Honorato Quevedo, así como la minuta de ley aprobada por esta Cámara, y no les acompañamos el extracto de que habla el artículo 114 del Reglamento, por no haberse incitado debate alguno sobre este asunto.

“Independencia y Libertad. México, Noviembre 12 de 1875.—Francisco Castañeda y Nájera, D. S.—A. Riba y Echeverría, D. S.

“CC. Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presentes.”

A la Comision de Instruccion pública.

“Secretaría de Estado y del despa-

cho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Mesa de colonias militares.—Se ha recibido en esta Secretaría la comunicacion de vdes. del dia 11 del actual, en la que insertan una proposicion aprobada por la Cámara de Senadores relativa á que se informe por el que suscribe sobre los puntos siguientes:

1º Qué providencias se han tomado para la persecucion de los bárbaros.

2º Qué número de fuerzas forman las colonias militares.

3º Qué puntos ocupan esas fuerzas.

4º Qué operaciones han emprendido estas contra los bárbaros.

“Por órden del C. Presidente de la República y en cumplimiento del acuerdo de esa Cámara, paso á informar sobre el primer punto: que las providencias que se han dictado para la persecucion de los bárbaros, han sido las de organizar las fuerzas de colonias militares, proveerlas del equipo y armamento respectivo, poniéndolas en aptitud de desempeñar el servicio que les está encomendado, pues si bien es cierto que existían algunas fuerzas en pequeñas proporciones, aplicadas á este servicio, era cuando estaban administradas por los gobernadores de los Estados y al recibirse de ellas el Ejecutivo de la Nacion, conforme á la ley de presupuestos del anterior año fiscal, estaban tan desorganizadas, que no podian emprender operaciones con buen éxito.

“El número de fuerzas que forman las colonias militares en la actualidad, es el de mil setecientos ochenta y seis hombres, repartidos del modo siguiente:

Sonora.....	200
Chihuahua.....	150
Coahuila.....	100
Durango.....	109
Al frente.....	559

Del frente.....	559
Nuevo-Leon.....	100
Campeche.....	150
Yucatan.....	952
Baja-California.....	25
Total.....	1786

“Cuando estas fuerzas estaban administradas por los gobernadores de los Estados fronterizos, tenian:

Sonora.....	109
Chihuahua.....	132
Coahuila.....	34
Durango.....	65
Nuevo-Leon.....	14
Campeche.....	100
Yucatan.....	872
Total.....	1326

“Segun se ve por las cifras anteriores, resulta un aumento en la fuerza de colonias de cuatrocientos sesenta hombres; siendo de advertir, que en la mala organizacion que tenian antes estas fuerzas, se notaba en Chihuahua, por ejemplo, que para noventa y dos soldados, se tenian dos tenientes coroneles, dos comandantes, dos segundos ayudantes, seis capitanes, cinco tenientes, un subteniente, dos alféreces, cuatro sargentos primeros, once segundos, cinco individuos de banda y veinte cabos; y en Nuevo-Leon para siete soldados, se tenia un coronel, un pagador, un capitán, un teniente, un alférez, un sargento primero, dos segundos y cuatro cabos.

“Por esto podrá comprenderse, que las fuerzas de colonias en el estado en que se hallaban, eran en su mayor parte inútiles para el servicio que debian desempeñar y gravosas al erario.

“Los puntos que ocupan esas fuerzas son los que las circunstancias demandan, pues estando por su carácter en continua movilidad, no es fácil señalar el punto en que se encuentran en es-

te momento; pero el lugar de situacion es:

En Yucatan, Peto, Sotuta y Chieten.

En Campeche, Iturbide y Bolonchen.

En Durango, la Capital y Mapimí.

En Coahuila, Parras y Monclova.

En Chihuahua, Janos, Gallego y Presidio del Norte.

En Sonora, Santa Cruz, Fronteras, Bascoache, Chinapa y Bavispe.

“Respecto al último punto que se refiere á las operaciones que se hayan emprendido contra los bárbaros, puedo manifestar que las que las circunstancias han exigido, pues teniendo esas fuerzas por objeto la persecucion de los indios, cada vez que estos aparecen, se les persigue por dichas fuerzas como ha sucedido por ejemplo, en Sonora, donde aparecieron los indios por la colonia de Santa Cruz, robando animales, habiendo logrado darles alcance, quitándoles cuanto se habian robado y arrojándolos fuera de la línea mexicana. En el Estado de Chihuahua aparecieron tambien; se robaron cuarenta bestias que les fueron quitadas por las fuerzas de aquella colonia, haciéndoles algunos muertos.

“Aquí debia concluir el informe que se me pide, pues creo haber contestado los cuatro puntos á que se refiere el acuerdo de la Cámara de Senadores que se me ha comunicado; pero para informar mejor á esa Asamblea, debo manifestar, que el Ejecutivo, tratando de hacer efectiva la defensa contra los bárbaros y queriendo evitar que la subvencion destinada á ese objeto, se desatienda de él, como ha sucedido cuando era administrada por los gobernadores de los Estados fronterizos, ha hecho cuanto ha estado á su alcance para que esos Estados cuenten con el elemento correspondiente para su defensa contra los bárbaros, aun estando las fuerzas de colonias como se ha vis-

to, proveyéndolas de caballos, armas y equipo, dándoles la organizacion correspondiente y situándolas de la mejor manera posible para desempeñar su servicio. Para lograr esto, ha tenido que luchar con las dificultades que le han presentado algunos gobernadores de dichos Estados que no han podido ver sin sentimiento que el Gobierno general administre como es regular, la cantidad que la Nacion destina á cubrir una necesidad tan apremiante.

“En Chihuahua el gobierno del Estado mandó recoger el armamento, municiones, equipo, caballos y acémilas pertenecientes á las fuerzas de colonias que se habian comprado con los fondos de la Federacion, y declaró que dichos objetos y animales eran propiedad del Estado; hubo por lo mismo necesidad de levantar allí de nuevo la fuerza de colonias haciendo el gasto correspondiente de todo lo que necesitaban.

En Durango no existian más que sesenta hombres con armas de diversos sistemas y calibres y siete monturas incompletas, por lo que fué preciso organizar de nuevo esa fuerza aumentándola á cien hombres, dándole cien caballos, cien carabinas Remington con su correspondiente dotacion de municiones y cien vestuarios, así como doscientos fusiles con su dotacion de municiones para armar á los vecinos que auxilian á la fuerza contra las incursiones de los bárbaros.

En Coahuila no existia fuerza alguna de colonias, pues á consecuencia de las diferencias que surgieron entre el Ejecutivo y la Legislatura del Estado, en Octubre del año de 1873, la fuerza fué desarmada, quitándole además, el equipo y los caballos. Al restablecimiento del orden por el Gobierno general, se reorganizó esa fuerza poniéndola en cien hombres, dándole cien caballos, cien carabinas de Remington con su parque correspondiente y cien

vestuarios completos. Se les dieron además, doscientos fusiles para armar á los vecinos que auxilien en caso necesario.

En Nuevo-Leon, la fuerza no contaba más que con catorce hombres y treinta y siete caballos; hoy tiene cien hombres bien montados y armados para hacer el servicio á que se le dedica, y además el de auxiliar en caso necesario al contraresguardo de la frontera del Norte para evitar el contrabando.

En Sonora, la pequeña fuerza de colonias que existía, estaba muy mal armada, y el Gobierno mandó disolverla cuando debió entregarla, recogiendo los caballos, armas, municiones y equipo y declaró toda propiedad del Estado, despues de haber recibido diez mil pesos mensuales de subvencion federal, hasta el último mes en que estuvo á su cargo este servicio. Hubo por esto necesidad de formar de nuevo dicha fuerza, y hoy existen doscientos hombres, cien de caballería y cien de infantería, armados con rifles de repetición de doce tiros, se han ministrado caballos, vestuario y equipo correspondiente, y además doscientos fusiles bien municionados para el uso de los vecinos que viven en la frontera.

En la Baja-California, se ha organizado una fuerza de veinticinco hombres de caballería, como principio de la de colonias, y esta fuerza se irá aumentando conforme lo exijan las circunstancias.

Por todo lo expuesto se verá que la fuerza de colonias militares era insignificante en algunos Estados, en otros estaba mal organizada, y en todos con pésimo armamento despues de haber gastado la Nacion tres millones y medio de pesos en los seis años que los gobernadores de los Estados fronterizos tuvieron á su cargo la administracion del subsidio federal, habiéndose hecho de nuevo el gasto de caballos,

equipo y armas, que ha tenido que pensar otra vez sobre la Nacion; pero no obstante esto, se ha cubierto con preferencia esa atencion y existen las fuerzas de colonias bien organizadas y administradas como un elemento de defensa para los Estados fronterizos.

Lo que comunico á vdes. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de esa Cámara, y en contestacion á su citado acuerdo.

Independencia y libertad. México, Noviembre 13 de 1875.—*Ignacio Mejía*.—Una rúbrica.—CC. senadores secretarios del Congreso de la Union.—Presentes.

A los CC. Senadores que promovieron.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco.

El C. BLANCO.—Señor: Los CC. Senadores que interpellaron al C. Ministro de la Guerra, harán de su respuesta el uso que crean conveniente. A mí me parece que en asunto de tanta importancia, ya que los señores senadores han oido el informe del C. Ministro, conviene que escuchen también el de los representantes de la frontera; y por lo mismo suplico á la Cámara que tenga la bondad de dispensarme que á nombre de los senadores fronterizos diga algunas palabras sobre dos puntos que ha tocado el órgano del Gobierno.

En varios discursos que corren impresos y en el informe que se acaba de leer por la secretaría, aparece que de algunos años á la fecha la guerra de los indios ha disminuido mucho y que la situacion de los fronterizos ha mejorado, porque tiene el C. Ministro doscientos hombres en la frontera de Sonora y ciento cincuenta en la de Chihuahua.

Vamos á ver si es cierto lo primero y posible lo segundo, ó si son exageraciones, no del Sr. Ministro de la Guerra, sino de los subinspectores, que

como saben los señores senadores son los rivales naturales de los gobernadores, pues vienen á ser los antiguos comandantes generales, que por algo los suprimió la Constitucion.

Anteriormente nos invadian los indios armados con flechas, montados hasta en caballos mestefios, algunos en pelo, y al olfatear (esta es la palabra usual) á nuestros soldados, corrían á ponerse fuera del alcance de sus fusiles. Esta era la guerra hace diez ó doce años. Hoy se presentan con el vestido de la civilizacion, bien montados, con monturas americanas y armados de rifles con parque metálico; y conociendo la superioridad de sus armas sobre el antiguo fusil que usan nuestros campesinos, se colocan á la competente distancia para ofender impunemente. De esto resulta que aunque el enemigo haya disminuido en número, no es por eso menos temible, pues combate con los recursos de la civilizacion.

Vamos á ver lo que hay de cierto respecto al número. En los Estados Unidos ha dominado lo que llaman la política Cuakera, de acabar con la guerra de los indios por medio de la paz. Con tal fin, han apelado á dos medios combinados: al halago y á la fuerza.

Para lo primero celebraron tratados con los jefes de las tribus comprometiéndose á regalarles tierras, y prévia revista personal semanal, ministrar á los indios socorros, en víveres, ropa, armas y pólvora.

Para emplear la fuerza reunieron las tribus salvajes en reservaciones en el territorio de la Arizona, entre la confluencia de los rios Gil y Colorado y el Paso del Norte, quedando los indios encerrados dentro de un semicírculo cuya circunferencia la forman 13 fuertes artillados guarnecidos por cuatro mil hombres de línea á las órdenes del

general Georgi Crook; y el diámetro de esa figura semicircular viene á formar la nuestra línea divisoria con los Estados-Unidos, marcada en el terreno por unas cuantas mohoneras. De la lista semanal se ha sacado el número de indios bárbaros que están establecidos en la Arizona. Segun la Memoria de la Legislatura de ese territorio, ascienden á 11,800 apaches.

Este es el enemigo que hostiliza á Sonora, Chihuahua y Durango, montado y equipado con los recursos de la civilizacion, y que vive al otro lado de la línea divisoria bajo el amparo del inieuo tratado Howard-Cachis. Podrá decirse que es más débil hoy que cuando nos atacaba con flechas?

Creo firmemente que nó.

Pues bien, Señor; el C. Ministro nos dice en su informe que ha mejorado la situacion de los fronterizos, porque tiene 200 hombres en Sonora y 150 en Chihuahua. No menciono la fuerza de Durango porque está á más de doscientas leguas á retaguardia de la línea divisoria.

Esos trescientos cincuenta hombres están en la frontera distribuidos en ocho colonias, en cada una de ellas hay guardia de caballada, guardia de prevencion, ordenanzas, enfermos y una partida mensual á Guaymas en busca del presupuesto, como lo saben los señores generales que me escuchan. Descontando estas bajas naturales, no quedarán en las colonias 150 hombres disponibles para el servicio de campaña.

Señor: ¿Será necesario que yo moleste la atencion de un cuerpo tan respetable como el Senado, metiéndome á demostrar que esos 150, 300, ó 400 hombres no son suficientes para impedir que 11,800 salvajes pasen una línea descubierta de frontera comprendida entre el meridiano 7½ grados y el 18, ó sean más de 270 leguas?

Y necesitaré también demostrar

después, que cuando el enemigo haya traspasado en dos horas esa línea imaginaria, esos siete destacamentos son insignificantes para perseguirlo y castigarlo en 25,555 leguas cuadradas, que tiene solo Sonora y Chihuahua?

Creo que no debo abusar de la indulgencia de mis respetables compañeros. En la ciencia de las verdades los axiomas no se demuestran, porque como dice Bails, la razón se viene á los ojos; y esta definición es la respuesta neta de las preguntas que me he dirigido.

Repito que los ciudadanos senadores harán del informe el uso que crean conveniente. Yo debo concluir con manifestar al Senado, que tengo en la bolsa la lista de 74 sonorenses inmolados por los indios en diez meses, y los nombres de otros treinta asesinados últimamente.

Dejo la palabra con la esperanza de que el Sr. Ministro de la Guerra, cuan-

do llegue el caso de una discusión en forma, se unirá á los representantes de la frontera en una cuestión legal y humanitaria como lo es la de garantizar la vida á nuestros hermanos los fronterizos.

El C. FLORES, secretario.—“El C. Ministro de Relaciones exteriores informará al Senado en la sesión del día de mañana, cuáles sean las providencias que hubiere dictado por la ocupación atentatoria que muchos de los habitantes de los pueblos de la frontera de Guatemala han hecho de las Vegas del río Tetacalapa en su margen izquierda, que incontestablemente pertenece á esta República.”

Segunda lectura.

¿Se toma en consideración?

Está tomada.

A las comisiones de Gobernación y Relaciones.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

#### Sesión del día 15 de Noviembre de 1875.

Presidencia del C. Saavedra.

Comunicaciones.—Proyecto de ley del C. Ruelas sobre declaraciones de estado de sitio.

A las cuatro de la tarde se pasó lista y resultaron presentes los CC. Senadores Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Baranda, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Dondé, Escobedo,

Fernandez, Flores, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Llaven, Martinez, Mendoza, Núñez, Parada, Peniche, Peralés, Ramirez Juan J., Rojas, Ruelas, Rul, Ramirez José H.,

Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velez, Velasco y Verdugo.

Se abrió la sesión pública, dándose lectura al acta del día 13 del presente la que sin debate se aprobó.

El C. FLORES, secretario.—“Ministerio de Relaciones exteriores.—Sección de América.—Tengo la honra de remitir á vdes., para que se sirvan disponer que se repartan entre los ciudadanos senadores, ochenta ejemplares del cuaderno que contiene las notas cambiadas entre el Gobierno y la Legación de Guatemala, sobre la cuestión de límites.

Independencia y Libertad. México, Noviembre 15 de 1875.—Juan de D. Arias, O. M.

CC. Secretarios de la Cámara de Senadores.”

Recibo y repártanse.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—Señor: Acaba de aprobarse en ambas Cámaras la ley que prorroga al Ejecutivo las facultades extraordinarias que le fueron concedidas en 25 de Mayo último; y al discutirse en la de Diputados la adición relativa á que solo el Presidente de la República pueda declarar en sitio á los Estados de la Federación, se ha manifestado de la manera más explícita que en uso de esta facultad puede el Ejecutivo, discrecionalmente, destruir los Poderes constitucionales de los Estados y reemplazarlos con un gobierno militar.

No es de presumirse que el Senado, cuya misión es representar á los Estados y defender su autonomía y sus libertades, haya tenido la mente de sacrificarlos, revistiendo al Ejecutivo federal de una autoridad tan eminentemente peligrosa, como notoriamente anticonstitucional; pero después de la solemne declaración hecha en la Cáma-

ra de Diputados, se hace indispensable que inicie una medida legislativa que tenga por objeto declarar que no pueden ser destituidas ni suspensas en el ejercicio de sus funciones las autoridades constitucionales de los Estados por la declaración en sitio que de ellos haga el Presidente de la República. De este modo se cerrará la puerta á torcidas interpretaciones y quedarán precavidos abusos ó errores que pudieran ser de trascendentales consecuencias. Esto es por lo que toca á la oportunidad y conveniencia de la medida.

Por lo que respecta á su justicia, entiendo que pocas palabras bastarán para fundarla. Bien está que en los casos de grave peligro ó conflictos previstos por la Constitución, se conceda al Ejecutivo todas aquellas facultades que sean necesarias para restablecer la paz y el orden perturbados en la sociedad: que cuando una rebelión se presente armada y poderosa, se le den los medios eficaces para vencerla en el mismo terreno de las armas; y que cuando los poderes supremos de un Estado, rompiendo el pacto de union, pretendan derrocar á los poderes federales legítimamente constituidos, se considere á aquel Estado como en estado de guerra, se procure sustraer á los pueblos del dominio de las autoridades sublevadas, poniéndolos interinamente bajo la acción de un gobierno militar. Pero no puede aceptarse que cuando todos los poderes legítimos de un Estado se mantienen dentro del pacto federal, reconociendo á los Poderes de la Union, estos poderes, con el pretexto de protegerlos, los puedan destituir definitiva ó temporalmente.

No es de creerse, repito, que el Senado haya querido otorgar tan injusta y tremenda autorización; pero aunque hubiera querido, no habría podido otorgarla. Nosotros no podemos investir al Ejecutivo con una facultad de que